Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1538-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 28 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2022-02202039- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA LA PLAYA FÚTBOL CLUB F.C." -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02202039- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada "Asociación Civil y Deportiva La Playa Fútbol Club F.C.", solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Sesenta (60) el día 12 de octubre del año 2022, en la ciudad de Loncopué, Escritura Pública Complementaria y Rectificatoria Número Diecisiete (17) de fecha 14 de marzo del año 2023, y Escritura Pública Rectificatoria Número Setenta y Dos (72), de fecha 30 de noviembre del año 2023, todas de la Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *"a) promover la práctica de distintas disciplinas deportivas, principalmente el Fútbol, en la ciudad de Loncopué b) fomentar el desarrollo deportivo participando de encuentros, clínicas y demás actividades relacionadas a los deportes que se practiquen en la entidad; c) ACTIVIDADES: I) organizar torneos de fútbol principalmente, y otros deportes, como vóley, básquet, handball, tenis, tenis de mesa, etc. II) colaborar en la organización para el armado de equipos deportivos; las actividades enunciadas no son limitativas, pudiendo llevarse a cabo otras, acorde al objeto con la debida autorización de los organismos oficiales competentes en caso de ser requerido."*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único Escritura Pública Número Sesenta (60), Escritura Pública Complementaria y Rectificatoria Número Diecisiete (17) y Escritura Pública Rectificatoria Número Setenta y Dos (72), no merece objeción alguna acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7° Inciso b) de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19, se dio intervención a la Secretaría de Deportes y Juventudes dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto

en la Ley 3086 y su Decreto reglamentario Nº 0966/19 y, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada "Asociación Civil y Deportiva La Playa Fútbol Club F.C." con domicilio legal en la ciudad de Loncopué, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en las Escrituras Públicas Número Sesenta (60), Escritura Pública Complementaria y Rectificatoria Número Diecisiete (17) y Escritura Pública Rectificatoria Número Setenta y Dos (72), todas incorporadas a la presente norma como documento **IF-2024-01601776-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada "Asociación Civil y Deportiva La Playa Fútbol Club F.C.", en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4º de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2024.11.19 13:02:17 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.11.28 16:19:01 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.11.28 16:18:50 -03'00'